Cruz Roja Colombiana

Tunja, 17 de febrero de 2025

Doctor
RICARDO ANDRES CARO GUEVARA
Gerente General
IRDET
Ciudad

Ref: **COTIZACIÓN SERVICIO PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN BÁSICA ASISTENCIAL PARA EVENTOS Y PROGRAMAS DEL IRDET**

Respetado Doctor Caro:

Comedidamente me permito presentar cotización para la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO, ATENCIÓN BÁSICA PRE HOSPITALARIA, PRIMEROS AUXILIOS Y TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ACTIVIDADES O EVENTOS, QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET, DESARROLLA EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN**":

1. **VALOR DE LA PROPUESTA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	IVA SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Una jornada o servicio, que consta de dos (2) personas para apoyo con entrenamiento en soporte vital básico, con equipamiento necesario para prestar primeros auxilios y/o atención básica pre - hospitalaria en una (1) jornada (una jornada corresponde a la prestación del servicio durante cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas y diferentes sectores urbanos y/o rurales de la ciudad de lunes a domingo, con disponibilidad entre las 7:00 am a 10:00 pm).	1	$ 97.000	$ 97.000	$0	$ 97.000
2	Servicio de Ambulancia (TAB), con un (1) Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería y conductor, para prestar servicios en los sectores de la ciudad urbano y/o rural. El servicio de ambulancia por jornada	1	$ 410.000	$ 410.000	$ 0	$ 410.000

	corresponde a la prestación del servicio durante cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas y diferentes sectores urbanos y/o rurales de la ciudad de lunes a domingo, con disponibilidad entre las 7:00 am a 10:00 pm.).					
TOTAL						**$ 507.000**

Nota: Los servicios de salud están exentos de IVA

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

- Un servicio o jornada equivale a dos (2) personas, entendiendo como jornada el tiempo estipulado de cuatro (4) horas diurnas y/o nocturnas en que las dos personas prestarán su servicio en diferentes sectores rurales o urbanos de la ciudad de lunes a domingo, con disponibilidad entre las 7:00 am y las 10:00 pm.
- El tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, cuenta con certificado de formación en soporte vital básico, cuenta con los cursos de formación exigidos por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y está inscrito en el Registro Especial de Talento Humano en Salud RETHUS del mismo Ministerio.
- El personal de apoyo, es mayor de edad y cuenta con certificado de formación en Soporte Vital Básico.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, es una Institución humanitaria sin ánimo de lucro y cuenta con una IPS habilitada para prestar sus servicios en el departamento de Boyacá y al ser IPS, los servicios de salud prestados, podrán ser ofrecidos en contratación dentro del SGSSS; según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección Social. Se cuenta con la inscripción ante Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud – REPS que nos habilita para la prestación de los servicios de atención prehospitalaria y Transporte Asistencial Básico (TAB).
- La IPS cuenta con una póliza de clínicas y hospitales que ampara el acto médico y los procedimientos en salud que ejecutan sus trabajadores.
- Las ambulancias para Transporte Asistencial Básico (TAB) cuentan con tarjeta de propiedad, revisión técnico mecánica, seguro obligatorio (SOAT) vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Los conductores de la ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) cuentan con su respectiva licencia de conducción y poseen certificado de formación en primeros auxilios.
- El personal que presta los servicios, está cubierto por una Póliza de Accidentes Personales.

3. CONDICIONES COMERCIALES:

- Validez de la oferta: año 2025
- Contrato u orden de prestación de servicios
- Forma de pago a establecer según contrato
- La Cruz Roja Colombiana es exenta de pago de retenciones según Ley 142 de 1937

Agradezco su amabilidad para tenernos en cuenta para la presentación de la presente oferta y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ
Director Ejecutivo Seccional